



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/753/2017
Folio PNT: 01768017

Acuerdo COTAIP/867-01768017

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **ITAIP VERIFICACION**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

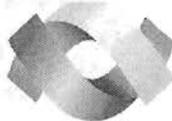
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **ITAIP VERIFICACION**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "**SOLICITO AL LIC. RICARDO ALBERTO URRUTIA DIAZ, SECRETARIO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDO QUE LAS UNIDADES DE ENLACE DE DE TRANSPARENCIA LLENARAN LOS FORMATOS (ART 76 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA) CON LA LEYENDA NO DATO AUN CUANDO NO LES COMPETA GENERAR DICHA INFORMACION** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **EN LA CAPACITACION IMPARTIDA POR EL ITAIP EL DIA 10 DE NOVIEMBRE, EL CAPACITADOR, Y LA LIC. PADRON DE LA DIRECCION DE VERIFICACION, SEÑALARON QUE ES INNECESARIO GENERAR DICHOS FORMATOS SI NO SE ERA COMPETENTE Y LA LIC. ALAMINA, SEÑALO QUE SE CONTINUARIA LLENANDO LOS FORMATOS CON NO DATO AUNQUE NO SE SEA COMPETENTE PORQUE FUE DECISIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **ITAIP VERIFICACION**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **CM/SFOP/3004/2017**, emitió el Contralor Municipal y Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a través del cual informa que **"Al respecto le informo, de conformidad al sexto párrafo del artículo 6 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que no se ha suscrito ningún acta ni celebrado acuerdo en el que establezca el supuesto del solicitante." (Sic).**

Sin embargo, es importante resaltar que los **criterios** para el llenado de los formatos derivados de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados, establecidas en los artículos 76 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, se encuentran contenidos en: Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del



artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el DOF el 4 de mayo, en el cual se establecen políticas, criterios y formatos para cargar información en el SIPOT; Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia en el Estado de Tabasco, y Diccionario de datos de los formatos de Tabasco, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia.-----

Por lo anterior, resulta jurídica y materialmente imposible proporcionar al solicitante el acceso al documento que requiere, en virtud de que éste no ha sido generado, ni proceso por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, ya que no se encuentra dentro de las funciones que le otorga el artículo 48 de las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

Oficio **CM/SFOP/3004/2017**, suscrito por el Contralor Municipal y Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en el cual se advierte que acorde a sus obligaciones, atribuciones y funciones previstas en los artículos 48 y 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **ITAIP VERIFICACION**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **ITAIP VERIFICACION**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **ITAIP VERIFICACION**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/753/2017 Folio PNT: 01768017
Acuerdo COTAIP/867-01768017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Contraloría Municipal

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio: CM/SFOP/3004/2017

Asunto: Atención de requerimiento

Villahermosa, Tabasco a 7 de noviembre del 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En relación al oficio COTAIP/2250/2017 de fecha 15 de noviembre, relativo a la solicitud de información: "SOLICITO AL LIC. RICARDO ALBERTO URRUTIA DIAZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ MEDIANTE EL CUAL SE ACORDO QUE LAS UNIDADES DE ENLACE DE TRANSPARENCIA LLENARAN LOS FORMATOS (ART 76 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA) CON LA LEYENDA NO DATO AUN CUANDO NO LES COMETA GENERAR DICHA INFORMACION Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: EN LA CAPACITACION IMPARTIDA POR EL ITAIP EL DIA 10 DE NOVIEMBRE EL CAPACITADOR, Y LA LIC PADRON DE LA DIRECCION DE VERIFICACION, SEÑALARON QUE ES INNECESARIO GENERAR DICHS FORMATOS SI NO SE ERA COMPETENTE Y LA LIC. ALAMINA, SEÑALO QUE SE CONTINUARIA LLENANDO LOS FORMATOS CON NO DATO AUNQUE NO SEA COMPETENTE PORQUE FUE DECISION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). Solicitud presentada por quien dijo llamarse ITAIP VERIFICACION.

Al respeto le informo, de conformidad al sexto párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que no se ha suscrito ningún acta ni celebrado acuerdo en el que se establezca el supuesto del solicitante.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
C.c.p. L.A. Ángel Robles Hernández.- Subdirector de Fiscalización de Obra Pública y Enlace de Transparencia.
C.c.p. Archivo / Minutario
LIC. RAUD / L.A. ARH

